

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SAN SEBASTIÁN

Don Antonio González Albizu, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades de dicha plaza.

Hago saber: Que dispuesto por Orden ministerial comunicada de 8 de Mayo de 1935, la celebración de subasta pública y local para el arriendo de terrenos propiedad del Estado y Ramo de Guerra, situados en la margen izquierda del río Urumea, en el barrio de Loyola, se publican a continuación las condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma para conocimiento de los interesados y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del título tercero del Reglamento provisional para la contratación en el Ramo de Guerra aprobado por Orden Circular del 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12), haciéndose presente que oportunamente se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará dicha subasta.

San Sebastián, 12 de Noviembre de 1935.—El Jefe de Propiedades, Antonio González Albizu.

Pliego de condiciones técnicas que han de servir de base para la celebración de una subasta pública y local, para el arrendamiento de unos terrenos situados en la margen izquierda del río Urumea, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial comunicada de 8 de Mayo del presente año, y cuya explotación se ajustará a las condiciones siguientes:

1.º El objeto de la subasta es el arriendo de los mencionados terrenos, propiedad del Estado y que el Ramo de Guerra usufructúa, sitos en la margen izquierda del río Urumea, cumplimentando lo dispuesto por orden del Excmo. Sr. General Subsecretario de 8 de Mayo del año actual, adquiridos por el Estado, según escritura pública del 16 de Octubre de 1920 y 20 de Marzo de 1921.

2.º Según dispone la Real orden de 1.º de Julio de 1921, que ordena el arriendo ha de exceptuarse de él, y se exceptúa el edificio denominado Alcano, que era el antiguo palacio de los Sres. Condes de Peñaforida. Como dicha edificación consta, no sólo de vivienda, sino de otros anexos, cochera, garaje, invernadero, glorieta, campo de tenis, etc., distribuidos por unos jardines ingleses, y todo ello con su carretera de acceso que salva la diferencia de sesenta metros con el valle, está rodeado de una hermosa arboleda sin ningún valor agrícola, pero sí ornamental e higienizadora, no arrendándose el edificio principal, que sólo tiene aplicación como casa de campo, por ser éste el medio seguro de conservación del arbolado, tan necesario para el emplazamiento del futuro Hospital Militar, destino ya aprobado por la Superioridad.

3.º La superficie de terreno a que esta subasta afecta es de 119.359,29 metros cuadrados, comprendidas las edificaciones de Caponera, Virreondo y un pequeño establo.

4.º Esta superficie es la comprendida en el plano que se acompaña, coloreada de verde, y limita al frente con la carretera de Hernani; en dirección Norte, con la explotación de la vía de la Compañía del ferrocarril del Norte; al Oeste, siguen los límites de la propiedad adquirida, que es una línea quebrada que parte de las inmediaciones del Caserío de Oyazabaldegui y va a parar a la carretera, a una distancia de 85 milímetros después del establo; al Sur, con una curva de nivel en que da principio la arboleda correspondiente a Alcano, límite perfectamente marcado por la diferencia brusca de pendiente, y sigue hasta la carretera en su extremo oriental, y al Oeste, con los límites de la granja Arteaga, y a continuación la línea de compra de los pertenecientes a D. Bartolomé Echarri.

5.º El importe de arriendo de esta superficie se fija, teniendo en cuenta su valor agrícola, en la cantidad de dos mil novecientas treinta y cinco pesetas (2.935 pesetas), que serán abonadas por trimestres vencidos en la Pagaduría del servicio de Propiedades del Ramo de Guerra o bien por medio de la correspondiente carta de pago de su reingreso en Hacienda.

6.º No se permitirá en el terreno otra labor corriente de agricultura, sin que se empleen movimientos de tierras de desfonde superior a un metro, prohibiéndose en absoluto el transporte de tierras de uno a otro sitio.

7.º Se ha de respetar por completo el arbolado actual, dándose únicamente a los frutales los trabajos necesarios para su explotación.

8.º Podrán los arrendatarios hacer cuantas plantaciones de árboles crean oportunas, que quedarán, al cesar el arriendo, de propiedad del Estado.

9.º Podrán llevarse a efecto en los edificios rurales cuantas ampliaciones y modificaciones consideren necesarias, siempre que éstas se ejecuten después de estar autorizadas por la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta División, a fin de comprobar que no disminuye en la solidez ni en el valor de los inmuebles, y que se llevan a cabo con la técnica necesaria.

10.º No se permitirán explotaciones de minas ni de canteras, ni variar el actual sistema de riego.

11.º Ha de permitirse siempre la entrada en los terrenos y viviendas arrendadas al personal de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la sexta División, no sólo para ejercer la necesaria vigilancia y visita para la comprobación de estas cláusulas, sino para cuantos trabajos topográficos y de sondeos sean necesarios ejecutar para la redacción de proyectos o estudios que se ordene a esta Comandancia por la Superioridad.

Igualmente ha de permitirse la entrada al Jefe y personal del servicio de Propiedades para cuantos asuntos pueda ser necesaria su presencia a este respecto.

12.º La duración del contrato será

con arreglo a lo dispuesto en la ley de Arrendamientos de 15 de Marzo de 1935, si el cultivo de los terrenos es de ciclos de cultivo, inferiores a cuatro hojas, su duración mínima será de cuatro años, o sea dos ciclos completos, prorrogándose a partir del cuarto año por tática reconducción la validez del mismo por ciclos de cultivo completos y sin que puedan exceder de diez los años de arriendo desde el comienzo de este contrato.

Cuando la rotación de cultivos sea de cuatro o más años, la duración mínima del arrendamiento será la de un ciclo o rotación.

13.º Este contrato cesará tan pronto como el Ramo de Guerra necesite la finca, sin que por ello tenga que abonarse indemnización alguna al arrendatario.

14.º Si el Estado o el Ramo de Guerra necesitase parte de la finca o terreno arrendado, puede el colono disfrutar del resto, para lo que, mediante deducción del terreno, se rebajará la renta proporcionalmente, debiendo recaer sobre este extremo la aprobación superior.

15.º Serán de cuenta del inquilino las reparaciones de desperfectos ocasionados por el uso.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta pública y local que se celebrará en San Sebastián, para el arriendo de terrenos situados en la margen izquierda del río Urumea, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 8 de Mayo del presente año.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava (1,20 pesetas), y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. En las subastas reservadas a la producción nacional, presentarán también la certificación a que hace referencia el Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y el Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a

les establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las Organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para la garantía de los créditos o jornales. También acompañarán los licitadores el boletín o recibo de autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Real orden de 20 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* número 312), y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa* número 454) y Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* número 284). Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, si es conocido, y, en otro caso, por el de la oferta, siempre que éste se halle dentro de los corrientes del mercado. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid". Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar par-

te en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.º La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de contratación vigente, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta." El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y lo dejará sobre la mesa a la vista del público; una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cincos minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlo.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se

decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los individuos del Tribunal, y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminar el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe al beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando el compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho de indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional confirmar o no, de acuerdo con el Ramo de Guerra, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse en éste efectos de la fianza personal bastante a juicio del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá obliga-

ción de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicaes, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el Impuesto del timbre y el de pagos al Estado y todos los demás, y arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

23. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesarias comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a coste y riesgo del citado contratista.

24. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código del Trabajo. Que asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

25. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 del artículo 24 del Reglamento de contratación, y que se ha dado cumplimiento a

las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

26. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 27.

27. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario del Ejército, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del Capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

28. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

29. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

30. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los

herederos y Síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

31. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos de este Reglamento y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

S—2780

BATALLON DE ZAPADORES DE MARRUECOS

Por el presente se anuncia para el 30 del actual, a las doce horas, la segunda subasta del material inútil de Guerra, procedente del desbarate existente en Drius, cuyos materiales, pliegos de condiciones técnicas y legales fueron anunciados en la primera subasta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* el día 21 de Junio y en la *GACETA DE MADRID* de igual día, *Boletín Oficial de la provincia de Málaga*, los días 27 y 29 de dicho mes y año actual, como en los periódicos locales.

Regirán, por tanto, las condiciones en ellos señaladas, excepto los precios que han sido modificados en el sentido que se indica en las condiciones generales expuestas en la tablilla de anuncios de la Pagaduría de los Servicios de este Batallón.

Melilla, 11 de Noviembre de 1935. El Secretario Capitán de Intendencia, Manuel Garnica.—Visto bueno: el Teniente Coronel primer Jefe, Andrés Fernández Mulero.

Modelo de proposición.

Don ..., de nacionalidad ..., vecino de ... domiciliado en ... enterado del anuncio y pliego de condiciones, así como de los efectos que he reconocido, ofrece al Batallón de Zapadores de Marruecos en Melilla, los 15.731 kilogramos de acero, al precio de ... por kilogramo y los 60.000 kilogramos de hierro estampado procedentes de las traviesas metálicas al precio de ... por kilo, y los 183.600 kilogramos de acero laminado en trozos de carriles, al precio de ... por kilo ... siendo adjunto con la presente oferta en concepto de fianza ... (tantas pesetas o resguardo de haber constituido el depósito en el Banco de España de dicha cantidad) ... a que asciende el cinco por ciento de la misma.

(Firma.)

S—1404

MINISTERIO DE MARINA

BASE AERONAVAL DE SAN JAVIER ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Declarado desierto el concurso celebrado en 23 de Septiembre próximo

pasado para adquirir máquinas y herramientas con destino a esta Base aeronaval, bajo el precio tipo de ciento ochenta mil ciento sesenta y nueve pesetas (180.169), se hace saber que a los diez días de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Murcia—en cuyos periódicos se anunciará también oportunamente la fecha en que se cumple dicho plazo—, se celebrará en esta Base, con carácter urgente, un nuevo concurso con el mismo objeto y con sujeción al mismo pliego de condiciones que el anterior, salvo la diferencia de que los materiales contratados habrán de entregarse antes del 31 de Diciembre del presente año, y de que se admitirá la concurrencia extranjera para aquellos productos que figuran en la relación de variantes aprobada por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de Mayo del año actual (*Diario Oficial de Marina* número 135).

El referido pliego de condiciones se manifestará a los interesados que lo soliciten, en la Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval (Ministerio de Marina) y en esta Comisaría.

Las proposiciones para este concurso, en unión de los documentos que con arreglo al citado pliego de condiciones deben acompañarlas y del resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del precio tipo que se exige para tomar parte en este concurso, se presentarán ante la Junta que para este fin se constituirá en esta Base el día de la celebración del concurso, con arreglo a la condición segunda de las legales, admitiéndose también dichas proposiciones, pero sólo hasta cinco días antes de la celebración del concurso en la citada Intendencia de la Jefatura de Aviación Naval y en la Comisaría de la Base Aeronaval de Barcelona, durante días y horas hábiles de oficina.

San Javier, 13 de Noviembre de 1935.—El Comisario, Luis Maldonado.
S—2785

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 19 del mes de Octubre último, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el suministro de los materiales necesarios para el forrado interior de ocho polvorines de la Algameca, que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir del día siguiente al de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en el Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena y ante la Junta especial de subasta, el acto de la adjudicación de la segunda subasta y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado

Primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de las Bases Navales Principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Secretaria de la Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena y Delegaciones Marítimas de Valencia y Barcelona.

Arsenal de Cartagena, 9 de Noviembre de 1935.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Avanzini.—Visto bueno: el Jefe de los Servicios Económicos del Arsenal (ilegible).

S—2341

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 12 de Noviembre actual, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma y adaptación del ex cuartel de San Francisco el Chico, de Badajoz, con destino a las oficinas de aquella Delegación de Hacienda.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en el Negociado de Administración segundo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda) y en la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en 1.º de Julio de 1911, una en Madrid, en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, ante el Sr. Director general o persona en quien delegue, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general de la Administración del Estado, otro de la Dirección general de lo Contencioso y el Notario de esta capital, de turno, a las doce horas del día 6 de Diciembre próximo, y otra en la Delegación de Hacienda en Badajoz, a la misma hora de igual día, ante el Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno de Badajoz.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma, y durante las horas de oficina, en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y en el de la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el res-

guardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de veintiocho mil trescientas seis pesetas sesenta y tres céntimos (28.306,63 pesetas) por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las Contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicha disposición establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones, y por último, si el licitador fuera patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el régimen del retiro obrero obligatorio. En el caso de que no fuera patrono el licitador, justificará este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También están obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinaria que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en Badajoz, fijados por los Jurados mixtos correspondientes o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, responderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de quinientas sesenta y seis mil ciento treinta y dos pesetas sesenta y tres céntimos (pesetas 566.132,63) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Badajoz por este procedimiento se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la efectuada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 10 por 100 del remate. El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y el de la Delegación de

Hacienda de Badajoz, certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reforma y adaptación del ex cuartel de San Francisco el Chico, de Badajoz, con destino a aquella Delegación de Hacienda", debiendo extenderse en papel sellado de la clase correspondiente y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domi-

ciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de reforma y adaptación del ex cuartel de San Francisco el Chico, de Badajoz, con destino a aquella De-

legación de Hacienda, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y en letra).

Declaro, asimismo, que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros que habrán de ser empleados en las expresadas obras, serán las siguientes:

OFICIOS	CATEGORÍAS	Por jornada legal	Por horas extraordinarias.
Capataz encargado		
Modelador		
Listero		
Canteros y marmolistas.....	Oficial primero.....		
	Oficial asentista.....		
	Oficial de labra.....		
	Ayudante		
	Peón		
Albañiles	Oficial primero.....		
	Oficial		
	Ayudante		
	Peón de mano.....		
	Peón suelto.....		
Carpinteros	Oficial primero.....		
	Oficial		
	Ayudante		
	Peón		
Herreros y cerrajeros.....	Oficial primero.....		
	Oficial		
	Ayudante		
	Machacador		
	Peón		
Zinqueros	Oficial		
	Oficial de lima.....		
	Ayudante		
	Peón		
Plomeros	Oficial		
	Ayudante		
	Peón		
Pintores	Oficial		
	Ayudante		
	Peón		
Revocadores y cementistas.....	Oficial		
	Ayudante		
	Peón		

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 14 de Noviembre de 1935.—El Director general, Pedro Gárate.

S—2782

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 8 de Octubre próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar las obras de reconstitución y reforma del edificio de la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las doce

horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en el Negociado de Administración segundo de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial (piso tercero del Ministerio de Hacienda) y en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

La subasta se verificará, aplicando-

se las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, en la Delegación de Hacienda de Oviedo, a las doce horas del día 6 de Diciembre próximo, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas públicas y el Notario de turno de Oviedo.

Hasta las catorce horas del día an-

terior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma, y durante las horas de oficina, en el Registro general de la expresada Delegación de Hacienda.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de treinta y seis mil novecientos doce pesetas ocho céntimos (Ptas. 36.912,68) por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las Contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; si el licitador fuere patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Julio de 1921, para el régimen del Retiro obrero obligatorio, y, por último, si el licitador no fuere patrono, tendrá que justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También están obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los li-

mites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, con la advertencia de que serán desechadas, desde luego, las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que rijan en Oviedo, fijados por los Jurados mixtos correspondientes o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de setecientos treinta y ocho mil doscientas cuarenta y una pesetas sesenta y dos céntimos (Ptas. 738.241,62).

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Oviedo por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial para resolver en definitiva.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 10 por 100 del remate. El Jefe o encargado del Registro general de la Delegación de Hacienda en Oviedo certificará de las

proposiciones presentadas, relacionándola por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reconstrucción y reforma del edificio de la Delegación de Hacienda de Oviedo", debiendo extenderse en la clase de papel timbrado que ordena la vigente ley del Timbre, y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ...; o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado; así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de obras de reforma y reconstrucción del edificio de la Delegación de Hacienda de Oviedo, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y en letra).

Declaro, asimismo, que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que utilicen dentro de los límites legales, los obreros que habrán de ser empleados en las expresadas obras, serán las siguientes:

OFICIOS	CATEGORÍAS	Por jornada legal.	Por horas extraordinarias.
Albañilería	Encargado		
	Oficial		
	Peón		
	Pinche		
Cantería	Oficial cantero.....		
	Oficial mampostero.....		
Carpintería	Oficial		
	Ayudante		
Herrería y cerrajería.....	Oficial		
	Ayudante		

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 14 de Noviembre de 1935.—El Director general, Pedro Gárate.

S—2783

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

El día 30 del mes actual, a las once horas, se celebrará concurso en estos Centros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la imprenta, efectos para encuadernación y dibujo, que puedan necesitar por el término de un año,

a contar desde primero de Diciembre siguiente.

En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y en la oficina del Detall de los Colegios de dicho Instituto, se hallará a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso, copia de dicho pliego, a los industria-

les que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios.

Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, serán de cuenta del licitador o licitadores a quienes se adjudique el suministro.

El plazo de admisión de proposiciones finalizará a la hora y día al principio indicados.

San Lorenzo del Escorial, 12 de Noviembre de 1935.—El Comandante Jefe del Detall (ilegible).—Visto bueno: el Coronel Director (ilegible).

S—2781

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SEGURA

Por el presente se hace público que la subasta para la ejecución de las obras de construcción del ramal del Camino de Servicio a pie de Presa del Pantano del Cenajo, anunciada en la GACETA DE MADRID de 30 de Octubre de 1935, ha sido anulada por disposición de la Superioridad.

Murcia, 13 de Noviembre de 1935. El Delegado, A. Viudes.

S—2709

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Anuncio de subasta para el arriendo del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes establecido en esta ciudad.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta pública el servicio de recaudación del arbitrio mencionado por el plazo de cinco años, contados desde 1.º de Enero de 1936, hasta 31 de Diciembre de 1940.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las doce horas del siguiente día, después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el inmediato al en que el anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, y si ese día resultara festivo o inhábil, se realizará en el siguiente inmediato que no lo sea.

Tendrá efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del que ejerza sus funciones, asistiendo también al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento, el Secretario de éste y un Notario como autorizante.

Los pliegos de condiciones, tarifas y Ordenanza del Impuesto y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina para el público, todos los días no feriados que medien desde el anuncio hasta el del remate.

El precio tipo para esta subasta es de veinticinco mil pesetas por cada año de los que comprende el contrato, que hacen un total de ciento veinticinco mil pesetas en los cinco años. Dicha cantidad podrá mejorarse, adjudicándose el remate al licitador que haga mayor aumento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Caja municipal o en la general de Depósitos la fianza provisional de seis mil doscientas cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento del precio correspondiente a los cinco años.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta (4.50 pesetas), con arreglo al modelo que al final se inserta, serán entregadas, bajo pliegos cerrados, en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de

celebrarse la licitación, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, acompañándose por separado los resguardos del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Para el bastanteo de poderes pueden utilizarse los servicios de cualquiera de los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Los proponentes deberán reunir los requisitos determinados en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no podrán ser contratistas los que exceptúa el artículo 9.º del mismo.

El rematante prestará como fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, siguientes a la adjudicación definitiva, la cantidad a que ascienda el diez por ciento del importe total de la contrata en los cinco años.

Plasencia a 13 de Noviembre de 1935.—El Presidente de la Comisión Gestora, J. Hernández.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de Cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID para la subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes durante el plazo de 1.º de Enero de 1936 a 31 de Diciembre de 1940, inclusive, en esta ciudad de Plasencia, acepta el pliego de condiciones que sirve de base a la indicada subasta y las Ordenanzas y tarifas aprobadas para la exacción del arbitrio dicho, y ofrece realizar el servicio por la cantidad anual de ... pesetas, o sea un total de ... pesetas en los cinco años.

(Fecha y firma).

S—2784

AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA)

El Ayuntamiento de Tomares ha acordado convocar subasta pública para la construcción de un grupo escolar de seis grados y Cantina, conforme al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de aparecer inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de ciento tres mil ciento ochenta y cinco pesetas con diez céntimos, efectuándose el remate por medio de pliegos cerrados, que podrán presentarse hasta el día anterior a la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaria

de este Ayuntamiento, Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de pesetas cinco mil ciento cincuenta y nueve con treinta céntimos, importe del tipo máximo de licitación; debiendo el adjudicatario completar la fianza definitiva por el importe del diez por ciento, dentro de los diez días de la notificación.

La duración del contrato será de seis meses, obligándose el contratista al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social y a las protectoras de la industria nacional.

El contratista renunciará a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de la jurisdicción de este Municipio, no pudiendo pedir por ninguna causa alteración de precio.

El rematante percibirá la subvención de ochenta y cuatro mil pesetas concedidas por el Estado por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Septiembre de 1934 (GACETA DE MADRID del 28), en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, cuando estén totalmente terminadas las obras, según se determina en el Decreto sobre Construcciones Escolares de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17), en su artículo 16.

El resto, si existiere, lo abonará el Ayuntamiento en plazos de dos mil quinientas pesetas anuales, en las que irán incluidas el capital y el interés del seis por ciento anual, haciéndose la liquidación de la siguiente forma: del primer plazo, que será hecho efectivo a la terminación de la obra, se aplicará a intereses la cantidad que corresponda a la total aplazada, y el resto al capital; del segundo plazo, se aplicará a intereses la cantidad que corresponda a la aplazada, menos lo que en el pago anterior se aplicó a capital, y así sucesivamente, hasta la total extinción de la deuda, a cuyo efecto se consignarán las cantidades oportunas en cuantos presupuestos ordinarios se necesiten, cuya determinación la dará la cantidad en que se remate la subasta.

Será de cuenta del contratista pagar todos los anuncios relativos a la subasta y todos los gastos que origine la misma y formalización del contrato, que será elevado a escritura pública.

Las multas a que diere lugar el contratista por falta o extralimitación de sus deberes, se regirán por el Reglamento de 2 de Julio de 1924, que se aplicará supletoriamente.

Se indica como Letrado para bastantear los poderes que pudieran otorgar los concursantes a D. Juan Bautista Delgado, del Ilustre Colegio de Sevilla.

El Alcalde.—Joaquín Caro.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia fechas ..., y de las condiciones de subasta para construcción de un Grupo escolar con seis Secciones y Cantina escolar en el pueblo de Tomares, conforme a los planos obrantes en la Secretaría y presupuesto de la obra, se comprometo a efectuarla por la can-

idad de ... (en letra) e introducir (si lo desea), las siguientes mejoras sobre lo señalado en el proyecto.

S—2786

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Vacante en esta Facultad una Auxiliaria temporal correspondiente a las asignaturas de Historia Moderna Universal, Historia Moderna de España, Historia Universal Contemporánea e Historia de España Contemporánea, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, y Reales órdenes de 27 de Septiembre de 1929 y 10 de Junio de 1930.

Dicha Auxiliaria está dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Decano de esta Facultad, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo acreditar que tienen los ejercicios del Grado de Licenciado.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1935. El Secretario de la Facultad, Alvaro de San Pío.—Visto bueno: el Decano, (ilegible).

P—863

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ALCALDIA DE CUACOS

Vacante de Médico Tocólogo

Se anuncia concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Médico Tocólogo municipal de esta villa, de nueva creación, cuya provisión se verificará por el Ayuntamiento de mi presidencia con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre de 1929, no pudiendo concursar los que excedan de la edad de treinta años, estableciéndose un turno de preferencia para los Médicos que se hallen prestando dichos servicios con el carácter de interinos en este Municipio.

La dotación de dicha plaza es la de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo devengar sueldo alguno el agraciado hasta 1.º de Enero próximo, por no existir consignación en presupuesto.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Cuacos, 3 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Urbano Vives.

X—5394

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 11.109, transmisible

de 90 obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza, 4 %, 1911, de pesetas nominales siete mil seiscientos cincuenta, expedido por este establecimiento en 18 de Junio de 1931, a favor de D. José Arruebo Beret, de La Artosa, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 71 de los Estatutos vigentes de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Zaragoza, 14 de Noviembre de 1935. El Director, Mariano Sanvicente.

X—5390

"LA CONSTANCIA"

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1934.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	1.243.320,00
Efectivo en Caja y Bancos	25.964,22
Valores mobiliarios.....	490.704,37
Mobiliario y material.....	16.573,10
Valores en garantía.....	30.002,50
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradas y reaseguradoras	66.549,69
Gastos de aportación, constitución y organización, no amortizados	20.923,00
Comisiones descontadas a amortizar	31.651,95
Primas pendientes de cobro	34.245,23
Deudores varios.....	78.224,29
Cuenta de resultados:	
Saldo pasivo del ejercicio anterior.....	129.629,70
Saldo pasivo del ejercicio	15.620,06
	2.183.408,11
PASIVO	
Capital social suscrito...	2.000.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	22.510,82
Reservas estatutarias.....	67.819,41
Reservas técnicas.....	50.630,40
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradas y reaseguradoras	331,07
Impuestos	6.734,59
Depósitos en garantía...	30.002,50
Acreedores varios	5.379,32
	2.183.408,11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y averías.....	82.427,89

	PESETAS
Gastos del ejercicio.....	163.056,26
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	74.911,09
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1934..	28.679,13
Fondo legal para fluctuación de valores.....	1.679,31
Intereses y quebrantos....	1.016,06
	351.769,77

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	19.306,68
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....	261.191,33
Derechos de registro y gastos	27.984,71
Comisiones de reaseguros.	2.853,55
Placas	900,00
Abonos por otros conceptos	23.913,44
Saldo pasivo del ejercicio	15.620,06
	351.769,77

Barcelona, 31 de Diciembre de 1934, y 28 de Mayo de 1935.—Por La Constancia, Compañía Anónima de Seguros: el Consejero-Delegado, F. de A. Oller y Padrol.

X—5392

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS

El pago del cupón número 28 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que están en circulación, se verificará a partir del 2 de Diciembre próximo, en el domicilio de la Sociedad, Alcalá, 16, y en los establecimientos bancarios siguientes: Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, a razón de pesetas 13 (trece pesetas) por cupón, deducidos ya los impuestos.

Al propio tiempo se comunica a los señores obligacionistas que, en cumplimiento de lo que establece la escritura de emisión de las obligaciones en curso, el día 23 del corriente mes de Noviembre, a las diez y media, se verificará en el domicilio social y ante Notario, el sorteo ordinario de las 605 obligaciones que corresponde amortizar en el presente año.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.—El Consejero Secretario, José María González.

X—5386

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Concurso.

Vacante el cargo de Secretario general de la Cruz Roja Española y de su Comité Central, se anuncia concurso para proveerlo, con arreglo a los preceptos estatutarios y reglamentarios de la institución vigentes y a las bases para el mismo aprobadas al efecto por el Comité Central en pleno, conforme al artículo 103 del Reglamento general orgánico de la Cruz Roja Española.

Dichas bases se hallan de manifiesto en la Secretaría general de la Institución, calle del Cisne, número 18, desde las diez a las trece y desde las diecisiete a las veinte horas, todos los días laborables.

Las solicitudes y documentación necesaria que se acompañe para tomar parte en el concurso, se presentarán en dicha Secretaría general, en los días y horas indicados, y el plazo para su admisión terminará a los treinta días laborables, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario general interino, Carlos Bastida. X—5391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTORGA

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido, por usar licencia el propietario.

Hago público: Para que en término de tres meses, los que se entiendan perjudicados puedan presentar reclamaciones, que en este Juzgado se instruye expediente promovido por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación de doña María Teresa Ares Seco, vecina de Valdespino de Somoza, del Municipio de Santiguomillas, sobre autorización para modificar su nombre, cambiándolo por el de Evangelina, con el cual es conocida usualmente o para adicionar este último al de María Teresa.

Dado en Astorga a 22 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.—El Juez, Cipriano Tagarro Martínez. X—5396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Asunción Martí Mo ó, sobre rectificación del acta de nacimiento correspondiente a un hijo natural de dicha señora, llamado Jaime, se expide el presente segundo edicto, por el que por segunda y última vez se cita, llama y emplaza a cuantas personas ignoradas pudieran interesar o afectar aquella demanda, a fin de que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en tales autos, personándose en forma en los mismos, a cuya disposición obran en la Secretaría del que suscribe copias de la demanda y documentos; previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía, señalándoseles los estrados del Juzgado para las sucesivas notificaciones.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1935. El Secretario, José Molina. X—5382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el se-

ñor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de fecha de ayer dictada en el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovido por D. Miguel Melchor Mingarro contra D. Pedro Torras Riera, por el presente se anuncia, por segunda vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella heredad conocida por Can Capelláns, situada en el término de la villa de Molins de Rey, por supresión del antiguo de Santa Cruz de Olarde, partido judicial de San Felú de Llobregat, con las aguas vistas y subterráneas de la misma, el derecho de buscarlas y demás pertenencias de la propia finca, la cual se compone de dos casas, una para el dueño y otra para el colono, existiendo en la primera de ellas una capilla con licencia para celebrar, era, lagares de cal y canto, y una extensión de terreno de ochenta y una mojadadas, seis mundinas y media, aproximadamente, equivalentes a treinta y nueve hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, parte regadío, que riega con agua del canal de la Infanta, parte campo, parte viñado, con algunos algarrobos y olivos, y parte bosque, conteniendo además una capilla pública, llamada Santuario o Ermita de San Pedro; y linda en junto dicha heredad: por el Este, parte con D. Jaime Marquet y Pahisa y parte con T. Mayol; al Sur, con dicho D. Jaime Marquet; por el Oeste, con la carretera de Madrid a Francia, por Barcelona, y por el Norte, parte con los sucesores de D. Antonio Canals, parte con D. Juan Plá, parte con Francisco Canalias, parte con los sucesores de José Vidal, parte con don José Amigó, otra vez con dicho Canalias, con D. Juan Armengol, con T. Casanovas, con T. Nonito, con D. Pablo Rubí, con D. José Casas, con D. José Vilagut y con el mencionado D. Juan Plá.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en doscientas cuarenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 17 de Diciembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público

destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos reales a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1935. El Secretario, Mariano Pujadas. X—5387

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUJALANCE

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Sebastián Cañas Moreno, se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria contra Aurelia del Rosal Molleja, vecina de Villa del Río, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Suerte de tierra calma, que radica en término de Villa del Río, al sitio de Huéchar, de cabida veinticuatro fanegas y seis celemines de cuerda, equivalente a catorce hectáreas, noventa y nueve áreas y ochenta y nueve centiáreas, plantadas hoy de olivos con mil trescientas plantas, aproximadamente; linda: al Norte, con tierra de D. Vicente Herrero León, antes de doña Josefa Díaz de Morales; Este, olivar llamado de Huéchar, más conocido por el estacal de D. Bernardo Enrique Cerezo y Castro; Sur, el camino viejo de Villa del Río a Bujalance, y Oeste, otra parcela de doña Dolores Herrera, hoy de los herederos de D. Francisco Gavilán Muñoz.

Para dicha subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las once horas; advirtiéndose que, para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente, el diez por ciento efectivo de la suma de sesenta y seis mil pesetas que sirve de tipo para la misma, como precio de la finca pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bujalance a 12 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Juan Alcón.—El Juez, Ignacio de Larra. X—5393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia nú-

nero 3, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria seguidos a instancia de doña María del Consuelo y D. Cecilio Gómez Angulo, y por fallecimiento de éste, sus padres D. Cecilio Gómez Rodríguez y doña Teresa Angulo López, contra D. José María Castillejos Wall, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante cien mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca de nuevo a pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en esta capital, con fachada a la calle de Almagro y también a la de Montesquín, señalada por aquella con el número 38.

Comprende una superficie de 13.630 pies cuadrados, o sean 1.062 metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se ballarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—5384

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a la entidad bancaria, domiciliada en esta capital, calle de Juan de Mena, número 3, denominada Banca González del Valle y Compañía, sin sucursales ni agencias, quedando inhabilitada para la administración de sus bienes, haciéndose pública dicha declaración por medio del presente edicto, quedando prohibido que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a dicha entidad quebrada, debiendo tan sólo verificarlo al depositario de la quiebra, D. Jesús Samper Pardo, domiciliado en esta capital, calle de Atocha, número 87, pues de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, y asimismo se

previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha entidad quebrada, que hagan manifestación de ellas por nota que deberán entregar al comisionario nombrado, don Guillermo García Sánchez, comerciante de esta capital, con domicilio en la calle de Hernani, número 22, pues de no cumplirlo, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y por último, se previene a los acreedores de la referida entidad quebrada que se presenten en el día y hora que se les designará, para la celebración de la primera Junta de acreedores, bien personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para conocimiento del público en general, y a fin de que nadie alegue ignorancia, se expide el presente edicto con el visto bueno del referido señor Juez, que firmo en Madrid a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X—5383

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Andrés Carrasco Antequera, en reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, y en el precio que después se dirá, la siguientes fincas situadas en Montiel:

Primera.—Una tierra al sitio llamado Arroyo del Salobar; de haber cuatro fanegas, igual a dos hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas, conteniendo 4.000 cepas.

Sale a subasta en 4.125 pesetas.

Segunda.—Otra tierra al sitio llamado Juan Viejo; de haber seis fanegas y seis celemines de marco real, igual a cuatro hectáreas, 18 áreas y 57 centiáreas.

Tipo de subasta, 1.875 pesetas.

Tercera.—Otra tierra al sitio de Hoyas de las Yeras; de haber cinco fanegas y cuatro celemines, o sean tres hectáreas, 43 áreas y 45 centiáreas, conteniendo 5.000 vides.

Tipo de subasta, 1.125 pesetas.

Cuarta.—Otra tierra al sitio Arroyo de la Tierra, de seis fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas.

Tipo de subasta, 1.875 pesetas.

Quinta.—Otra tierra en el sitio Higuierillas; de haber cinco fanegas de marco real, equivalentes a tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas.

Tipo de subasta, 1.500 pesetas.

Sexta.—Otra tierra en el sitio de Hoyuelos; de haber ocho fanegas de marco real, equivalentes a cinco hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas.

Tipo de subasta, 2.625 pesetas.

Séptima.—Otra tierra en el sitio Vega de los Puentes; de haber, cinco fanegas, o sean cuatro hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas.

Tipo de subasta, 1.875 pesetas; y

Octava.—Una casa en la calle de Don Pedro, de la villa de Montiel, sin número de orden, y linda: por la derecha, entrando, con Callejón del Castillo; izquierda, otra de Pedro Muñoz y Tomás Gallego; espalda, vereda del Castillo, y frente, calle de su situación, con una superficie de 700 metros cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas 200 metros, y en una planta 110 metros cuadrados.

Tipo de subasta, 6.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 12, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de primera instancia de Infante, el día 10 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones de la subasta:

Primera. Que el tipo de la subasta será el indicado anteriormente a continuación de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de éste.

Cuarta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de los Juzgados indicados, se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real y en uno de los periódicos de la misma.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—5397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Vela, contra D. Fernando Ruano Prieto, sobre pago de 156.500 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca de nuevo a la venta,

por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de trescientas trece mil pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Un cortijo en Arjona y Porcuna, compuesto de varias piezas de tierra y casa de labor.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Andújar, el día 17 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinada al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría, suyidos por certificación del Registro, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S., Manuel Rodríguez.—El Juez, Antonio Domínguez.

X—5395

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en providencia dictada en 13 de Octubre de 1932, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada a nombre de la Compañía Metropolitana de Madrid, contra D. Angel Mateos García, doña María Ruiz González y don Mariano Rodríguez Escudero y otros, sobre reivindicación de bienes, cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, emplazo con esta cédula a D. Angel Mateos García, doña María Ruiz González y a D. Mariano Rodríguez Escudero, para que dentro del término de doce días comparezcan

en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de Noviembre de 1935.—
El Secretario, José Cruz.

X—5385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en este día en los autos de juicio especial sumario promovidos por doña Enriqueta y doña Consuelo Noceda Estua, representadas por el Procurador Sr. Peraldo, contra D. Alfredo Berenguer Vidal, sobre cobro de 35.000 pesetas, intereses convenidos del 8 por 100, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, los siguientes solares:

Primero.—Un solar o parcela de terreno señalado en el plazo de parcelación de la finca número 4.185 del Registro del Norte, de la que procede con el número 6, situado en esta capital, y su calle de Ayala, por la que no tiene señalado número, que comprende una superficie de 531 metros y 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.844 pies cuadrados y 17 centésimas de otro; linda: por su frente al Mediodía, con la calle de Ayala, en línea de 17 metros 70 centímetros; por el Este, o derecha, entrando, con terrenos de los herederos del Conde de Tejada de Valdosera, en una línea de 32 metros y 80 centímetros; por el fondo, o Norte, con parcela número 5 de los terrenos de que éste procede, en línea de 15 metros, y por el Oeste, o izquierda, con la parcela número 7 de los mismos terrenos, en línea de 32 metros y 60 centímetros.

Sale en precio de ciento dos mil seiscientos sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Segundo. Otro solar o parcela de terreno, señalado en el plano de parcelación de la finca número 4.185 del Registro del Norte, de la que procede con el número 7, situado en esta capital, en su calle de Ayala, por la que no tiene todavía número, que comprende una superficie de 563 metros y 76 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.261 pies cuadrados y 22 centésimas de otro; linda: al Mediodía, con la calle de Ayala, en línea de 17 metros y 50 centímetros; por el Este, o derecha, entrando, con la parcela número 6 de los mismos terrenos, en línea de 32 metros y 40 centímetros; por el fondo, o Norte, con parcela número 5 de igual procedencia, en línea de 17 metros y 30 centímetros, y por el Oeste, o izquierda, con la calle en proyecto, abierta en los terrenos de esta procedencia, de 12 metros de anchura, denominada, según el título, del Prin-

cipe de Asturias, en línea de 32 metros y 40 centímetros.

Sale en precio de ciento diecinueve mil ochocientos diez pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de los referidos tipos, y que no se admitirán posturas inferiores a dichas cantidades.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 4 de Noviembre de 1935.—
El Secretario, Dr. Juan Infante.—
Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan Cándido.

X—5388

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE SEVILLA

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud de proveído de ayer dictado en expediente que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Miguel Delmás Pardo, se ha declarado a este en estado legal de suspensión de pagos, calificándose ese estado de insolvencia provisional y convocándose a Junta general de acreedores, señalándose para la misma el día 7 de Enero próximo, a las dieciséis horas, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad.

Y para su publicidad se extiende el presente en Sevilla a 8 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinoitio.—El Juez, Antonio Camoyán.

Es copia.—El Secretario, P. H., Joaquín Pérez.

X—5389

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Pagaduría de liquidación de atrasos por horas extraordinarias a los Agentes ferroviarios.

RELACION nominal, por Compañías, de los Agentes que tienen liquidadas y pendientes de cobro en esta Pagaduría cantidades acreditadas a su favor, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del R. D. de 13 de Abril de 1927 (imposiciones obligatorias).

	PESETAS		PESETAS
CATALANES		ANDALUCES	
<i>Grupo primero.</i>		<i>Grupo primero.</i>	
1.—D. Salvador Calleja Soler.....	648,00	1.—D. Francisco Jiménez del Barco.....	648,00
2.—D. Manuel Ivars Lassus.....	648,00	2.—D. Francisco Navarrete Arenas.....	648,00
3.—D. Ignacio Santasusana Castell.....	648,00	3.—D. Francisco Castillo Sánchez.....	648,00
4.—D. Pedro Melgosa Vidal.....	648,00	4.—D. Juan Jiménez Fuentes.....	648,00
TOTAL.....	2.592,00	5.—D. Manuel Pérez Fuentes.....	648,00
<i>Grupo segundo.</i>		6.—D. Ponciano Jorda Lloréns.....	648,00
1.—D. Martín Prat Daina.....	864,00	7.—D. Manuel Romero Moreno.....	648,00
TOTAL.....	864,00	8.—D. Manuel Peláez de Casas.....	648,00
GERONA, FLASSA Y MATARO		9.—D. Rafael Peláez de Casas.....	648,00
<i>Grupo primero.</i>		10.—D. Manuel Suárez Ruiz.....	648,00
1.—D. Julián Pagán Muñoz.....	663,90	11.—D. Francisco Gómez Muñoz.....	648,00
TOTAL.....	663,90	12.—D. Manuel Pastor Lozano.....	648,00
ALCANTARILLA A LORCA		TOTAL.....	7.776,00
<i>Grupo segundo.</i>		<i>Grupo segundo.</i>	
1.—D. Juan Antonio González Gómez.....	864,00	1.—D. José Casas Castelán.....	864,00
TOTAL.....	864,00	2.—D. Emilio Marcos Gutiérrez.....	864,00
ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE		3.—D. Julio López Barco.....	864,00
<i>Grupo primero.</i>		TOTAL.....	2.592,00
1.—D. Salvador Gavila Payá.....	648,00	SUR DE ESPAÑA	
TOTAL.....	648,00	<i>Grupo primero.</i>	
VILLACANAS A QUINTANAR DE LA ORDEN		1.—D. Antonio Domingo Limones.....	644,65
<i>Grupo primero.</i>		2.—D. Juan Viciana Garcia.....	648,00
1.—D. Juan Villalba Sánchez.....	648,00	3.—D. Julio Guerrero Pérez.....	648,00
TOTAL.....	648,00	4.—D. José Rayo Sierra.....	648,00
		5.—D. Juan Bartolomé Martínez.....	648,00
		6.—D. Gonzalo Sánchez López.....	648,00
		7.—D. Luis Herrero López.....	648,00
		TOTAL.....	4.332,65
		<i>Grupo segundo.</i>	
		1.—D. Antonio Fernández Fondevila.....	864,00
		2.—D. Bienvenido González Garcia.....	864,00
		3.—D. Manuel González Rodríguez.....	864,00
		4.—D. Antonio Linares González.....	864,00
		5.—D. Guillermo Finch Mora.....	864,00
		TOTAL.....	4.320,00

PESETAS

SALAMANCA A LA FRONTERA DE PORTUGAL

Grupo primero.

1.—D. Esteban Benito Núñez.....	648,00
2.—D. Ventura Castrillo Novo.....	648,00
TOTAL.....	1.296,00

MEDINA A SALAMANCA

Grupo primero.

1.—D. José Jiménez López.....	648,00
2.—D. Vicente Marcos Serrano.....	648,00
3.—D. Marcelino Quintero.....	648,00
4.—D. Sebastián Tenés.....	648,00
5.—D. Alfredo Moya.....	648,00
6.—D. Mariano González Galán.....	324,00
7.—D. Jesús Díaz.....	648,00
8.—D. Miguel Moreno.....	648,00
TOTAL.....	4.860,00

MADRID A CACERES Y PORTUGAL

Grupo primero.

1.—D. Juan Blázquez Rollán.....	648,00
2.—D. Fabriciano Luceño Sánchez.....	648,00
3.—D. Alberto Villa Salgado.....	648,00
4.—D. Vicente Vega Barco.....	648,00
5.—D. Hipólito Mera Díaz.....	648,00
6.—D. Rufino Hernández González.....	648,00
7.—D. Doroteo González.....	648,00
8.—D. Pedro García Muñoz.....	324,00
9.—D. José Moreno Morato.....	648,00
10.—D. Cipriano Ferrero Huerga.....	648,00
11.—D. Manuel Pizarro Casazola.....	648,00
12.—D. Agustín Pérez.....	648,00
13.—D. Román Guerrero Méndez.....	648,00
14.—D. Ceferino Fernández García.....	648,00
TOTAL.....	8.748,00

Grupo segundo.

1.—D. Emilio Lucas González.....	864,00
2.—D. Santiago Eueno Solís.....	864,00
TOTAL.....	1.728,00

MEDINA A ZAMORA Y ORENSE A VIGO

Grupo primero.

1.—D. Mariano Mateo Hernández.....	648,00
2.—D. Alfredo Vázquez Varela.....	648,00
3.—D. Divino Pazos García.....	648,00
4.—D. Antonio Rodríguez Vázquez.....	324,00
5.—D. José Manuel Chas.....	648,00
6.—D. José Luis Aranda de la Fuente.....	648,00
7.—D. Sebastián Saboya Delgado.....	648,00
TOTAL.....	4.212,00

Grupo segundo.

1.—D. Pedro C. Olivera Portela.....	864,00
TOTAL.....	864,00

PESETAS

MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE

Grupo primero.

1.—D. Isidro Martínez Fernández.....	324,00
2.—D. Octavio Toledo Collado.....	648,00
3.—D. Jerónimo Vega Hernández.....	324,00
4.—D. Antonio Serrano Lagne.....	648,00
5.—D. Francisco Jiménez Vélez.....	324,00
6.—D. Luis Lozano Martínez.....	648,00
7.—D. José María Arroyo Almela.....	212,10
8.—D. Simeón Pérez Madrid.....	648,00
9.—D. José A. Iñiguez Cuenca.....	648,00
10.—D. Vicente Frías Dionisio.....	329,62
11.—D. José Santos Oroz.....	667,60
12.—D. Antonio Maciá González.....	648,00
13.—D. Juan Ibáñez Casado.....	648,00
14.—D. Pedro Irardo Fernández.....	648,00
15.—D. Florentino Andrés Pérez.....	648,00
16.—D. Antonio Alonso Tardable.....	648,00
17.—D. Miguel Sevilla Llobregat.....	648,00
18.—D. Manuel Jiménez Gordillo.....	648,00
19.—D. José Pablo Espino.....	648,00
20.—D. Fidel Pérez Camacho.....	648,00
21.—D. Manuel López López.....	648,00
22.—D. Simón Atienza Toribio.....	648,00
23.—D. Manuel Denio Jover.....	648,00
24.—D. Rafael Moreno Santos.....	648,00
25.—D. José Santacruz Valle.....	648,00
26.—D. Mariano Librado Paniagua.....	648,00
27.—D. José Sáez Gamo.....	648,00
28.—D. Sacramento Molina García.....	648,00
29.—D. Cándido Egido Villascusa.....	648,00
30.—D. Pascual Boro Sánchez.....	648,00
31.—D. Inocencio Rodelgo Larrubia.....	648,00
32.—D. Vicente Rodríguez Miralles.....	648,00
33.—D. Juan Figueras Crusey (R. C.).....	648,00
34.—D. Salvador Castel Rovira.....	648,00
35.—D. Rafael García Cuevas.....	648,00
36.—D. Pedro Dalmáu Burch.....	648,00
37.—D. José Collado Delegido.....	648,00
38.—D. Manuel García Usón.....	648,00
39.—D. Epifanio Martín de la Calle.....	648,00
40.—D. Martín Mouraba Vila.....	648,00
41.—D. Buenaventura Singla Manubens.....	648,00
42.—D. Luis Anglada Massalle.....	648,00
43.—D. Juan Serna Serna.....	648,00
44.—D. José Piagnelo Fraguas.....	648,00
45.—D. Francisco Andréu Bernal.....	648,00
46.—D. Enrique Moreno Vallés.....	648,00
47.—D. Miguel Oliet Martí.....	648,00
48.—D. Miguel Castell Blasco.....	648,00
49.—D. Luis Corredor de la Puerta.....	648,00
50.—D. Leandro Clemente López.....	648,00
51.—D. Pablo de la Vega Naranjo.....	648,00
52.—D. Valero Pascual Madurga Serrano.....	648,00
53.—D. Manuel Romero López.....	648,00
54.—D. Vicente Vicente Carrascón.....	648,00
55.—D. José Martínez Sierra.....	648,00
56.—D. Raimundo Sola Arnil.....	648,00
57.—D. Saturnino Ruiz Pérez.....	648,00
58.—D. Miguel Naval Muzas.....	648,00
59.—D. Baudilio Mañé Vila.....	648,00
60.—D. José Oro Pons.....	648,00
61.—D. Agustín Lasala Pérez.....	648,00
62.—D. Juan Valles Atienza.....	648,00
63.—D. Marcelo Martín Rite.....	648,00
64.—D. Lorenzo Martínez Vázquez.....	648,00
65.—D. José Calcedo Castaño.....	648,00
66.—D. Arturo Casado Calleja.....	648,00
67.—D. Pedro Ocaña Rincón.....	648,00
68.—D. José Herrera Barba.....	648,00
69.—D. Ramón Malmagro Macias.....	648,00
70.—D. Manuel Morueta Pernil.....	648,00
71.—D. Ricardo Infante Cebrián.....	648,00
72.—D. Fernando Rodríguez.....	648,00
73.—D. Domingo Eautista Villar.....	648,00
74.—D. Cándido Pascual García.....	648,00
75.—D. Dionisio Fernández Guzmán.....	648,00

PESETAS

76.—D. Manuel Serrano Palacin.....	648,00
77.—D. Fernando Castillejo Fernández.....	648,00
78.—D. Lorenzo Mediano Fuera.....	648,00
79.—D. José Robert Vidal.....	648,00
80.—D. Gaspar Gil Sánchez.....	648,00
81.—D. Jerónimo González Vélez.....	648,00
82.—D. Manuel Navarro Martínez.....	648,00
83.—D. Antonio Rivas Avilés.....	648,00
84.—D. Jesús Rodríguez Ruiz.....	648,00
85.—D. Juan Sánchez López.....	648,00
86.—D. Francisco Rivas Gene.....	648,00
87.—D. Francisco Sánchez Soria.....	648,00
88.—D. Mateo Zornoza Mondéjar.....	324,00
89.—D. Rafael Sánchez López.....	648,00
90.—D. Juan J. Fernández Alfaro.....	324,00
TOTAL.....	55.965,32

Grupo segundo.

1.—D. José Pérez Sánchez.....	216,00
2.—D. Lorenzo Blanco García.....	864,00
3.—D. Francisco Casanova Martín.....	864,00
4.—D. Manuel Daza Romero.....	864,00
5.—D. Manuel Romero Martínez.....	864,00
6.—D. Ladislao Alejo López.....	432,00
7.—D. Jorge del Castillo Ibáñez.....	864,00
8.—D. Gumersindo Puebla Muñoz.....	859,60
9.—D. Gerardo Jiménez Hernández.....	864,00
10.—D. José Godall Jausa.....	864,00
11.—D. Florencio Lanas Menéndez.....	864,00
12.—D. José Casado Marsellés.....	216,00
13.—D. José Blanch Gisberga.....	864,00
TOTAL.....	9.499,60

COMPANIA DEL NORTE

Grupo primero.

1.—D. José Luenges Moreno.....	648,00
2.—D. Juan Manuel Cruz Rodríguez.....	324,00
3.—D. Juan Lozano Rojo.....	648,00
4.—D. Alejandro Román Matamala.....	648,00
5.—D. Aureliano Martín García.....	648,00
6.—D. Adolfo Vallinas Pastor.....	648,00
7.—D. José García García.....	324,00
8.—D. Vidal Vian Marcos.....	648,00
9.—D. Olegario Areñón Cano.....	648,00
10.—D. Angel Cortés Fernández.....	648,00
11.—D. Clemente Robledo Hernáiz.....	648,00
12.—D. Mariano Rodríguez Rodríguez.....	648,00
13.—D. Ricardo Meneses Barba.....	648,00
14.—D. Esteban Díaz Borrás.....	324,00
15.—D. Mariano García Melgosa.....	648,00
16.—D. Honorato Malaina Ruiz.....	648,00
17.—D. Avelino García Martínez.....	648,00
18.—D. José María Aratibel Goiburo.....	648,00
19.—D. Emiliano Martín Rodríguez.....	324,00
20.—D. Eustaquio Crespo Sáinz.....	648,00
21.—D. Saturnino Esparza Esparza.....	648,00
22.—D. Agustín Marcos Cantera.....	324,00
23.—D. Ramón Palacin Raura.....	648,00
24.—D. Eugenio Alonso López.....	648,00
25.—D. Federico Antonio Torondel.....	648,00
26.—D. José Bertolín Ibeas.....	648,00
27.—D. Manuel Caballero Aruán.....	648,00
28.—D. Diego Gómez Aruero.....	648,00
29.—D. José Marcos Jimeno.....	648,00
30.—D. Ramón Songes Sanz.....	648,00
31.—D. Pascual Soler Sinfuentes.....	648,00
32.—D. Godofredo Goñi Arrieta.....	648,00
33.—D. Ricardo Belenguer Fernández.....	324,00
34.—D. Jesús Pérez Alonso.....	648,00
35.—D. Quintín Rubié León.....	648,00
36.—D. Daniel Lorenzo Arroyo.....	648,00

PESETAS

37.—D. Alejandro Recio de la Rosa.....	648,00
38.—D. Agustín Segarra Valle.....	648,00
39.—D. Luis María García Verchar.....	648,00
40.—D. Doroteo Bayón Vega.....	648,00
41.—D. Primitivo González García.....	648,00
42.—D. Gustavo Vila Tanlet.....	648,00
43.—D. Jesús Salas Esteban.....	648,00
44.—D. Leopoldo Castilla Velázquez.....	648,00
45.—D. Julio Camacho Fernández.....	648,00
46.—D. Gregorio Cisnero Gómez.....	648,00
47.—D. Juan Antonio Moreno García.....	648,00
48.—D. Gregorio Ruiz Ruiz.....	648,00
49.—D. Millán Porquera Pérez.....	648,00
50.—D. Gregorio Espinosa Nandares.....	648,00
51.—D. Inocencio Martínez Pérez.....	648,00
52.—D. Luis Sánchez Guinca.....	648,00
53.—D. Enrique Mir Moya.....	648,00
54.—D. Blas Ríos Valderino.....	648,00
55.—D. Antonio Sánchez Arce.....	648,00
56.—D. Severino Pérez González.....	648,00
57.—D. Justo Roldán García.....	648,00
58.—D. Francisco Franco Angente.....	648,00
59.—D. Jesús Roca Cañizares.....	648,00
60.—D. Francisco Fernández Rebolledo.....	648,00
61.—D. Eliseo Roca Vinuesa.....	648,00
62.—D. Juan Ferré Lauréns.....	648,00
63.—D. Manuel Tetuá Sánchez.....	648,00
64.—D. Servando Obregón Noral.....	648,00
65.—D. Baldomero Sánchez Alvarez.....	648,00
66.—D. Julián Rodríguez Alvarez.....	648,00
67.—D. Vicente Ilustra Iriondo.....	648,00
68.—D. Ignacio Rementería.....	648,00
69.—D. Valentín Martos García.....	648,00
70.—D. Enrique Rubio Gilabert.....	648,00
71.—D. Manuel Grenell Earrufet.....	648,00
72.—D. Jesús Dobón Bazategui.....	648,00
73.—D. José Alavedra Santacruz.....	648,00
74.—D. Carlos Olazábal García.....	648,00
75.—D. Alfonso Escoin Gálvez.....	648,00
76.—D. José Maroto Martín.....	648,00
77.—D. Gerardo Aldes Martín.....	648,00
78.—D. Pedro Maestro Salagre.....	648,00
79.—D. Benigno Alvarez Sanz.....	648,00
80.—D. Josefa Quijado Cofreces.....	648,00
81.—D. Visitación Campuzano Peña.....	648,00
82.—D. Leandro Bengoa Opama.....	648,00
83.—D. Julián Nuñ Olza.....	648,00
84.—D. Jaime Puiggrós Rivera.....	648,00
85.—D. Pablo Flix Roig.....	648,00
86.—D. Silvestre Pascual Trullós.....	648,00
87.—D. Francisco Gorch Rius.....	648,00
88.—D. Francisco Graell Grañet.....	648,00
89.—D. Trinidad Colés Ventura.....	648,00
90.—D. Dolores Soler Arquimbán.....	648,00
91.—D. Teresa Godoyal Arnau.....	648,00
92.—D. Dolores Camprobi Jo.....	648,00
93.—D. José Viset Piñol.....	648,00
94.—D. Josefa Ferrer Pujol.....	648,00
95.—D. María Serrallonga Comas.....	648,00
96.—D. Juan Aregall Farré.....	648,00
97.—D. Rosalía Corominas Tordalaspas.....	648,00
98.—D. Antonio Cuñé Bargadá.....	648,00
99.—D. Guillermo González Santamaría.....	648,00
100.—D. Juan Gutiérrez Fernández.....	648,00
101.—D. Basilia García Olano.....	648,00
102.—D. Margarita García Alvarez.....	648,00
103.—D. Manuela Santos Zapatero.....	648,00
104.—D. Pilar Alvarez Barrera.....	648,00
105.—D. Ana Sanda Ganday.....	648,00
106.—D. Benito Prezas Lago.....	648,00
107.—D. Germana Calasparra Fernández.....	648,00
108.—D. Josefa Díaz García.....	648,00
109.—D. Encarnación Díaz García.....	648,00
110.—D. Generosa Suárez Suárez.....	648,00
111.—D. Antonia Vázquez Terán.....	648,00
112.—D. Rosalía Loranzo González.....	648,00
113.—D. Macaria Canterán Villar.....	648,00
114.—D. Mercedes Campos Fernández.....	648,00
115.—D. Pascual Giró Aisa.....	648,00
116.—D. Angel Blanco Expósito.....	648,00

	PESETAS
117.—D. Sabas Alcalde Bravo.....	648,00
118.—D. José García Graus.....	648,00
119.—D. Fernando González García.....	648,00
120.—D. Francisco Herranz Cogorro.....	324,00
121.—D.ª Ealdomera Alvarez Herrero.....	648,00
122.—D. Francisco Rubina Ibarrola.....	648,00
123.—D. Mariano Zeltrán Iníguez.....	648,00
124.—D. Manuel Palacio Hernández.....	648,00
125.—D. Francisco Chirlaque Sanchís.....	648,00
126.—D.ª Josefa Dolores Rey Ortiz.....	648,00
127.—D. José Pérez Fernández.....	648,00
128.—D. Eugenio Palomera Portillo.....	648,00
129.—D. Francisco Pérez Fortún.....	648,00
130.—D. Vicente Sanz.....	324,00
131.—D. Angel Cesteros Guitarte.....	648,00
132.—D. José Paricio Plaza.....	648,00
133.—D. Agustin Marcos Cantón.....	648,00
134.—D.ª Salvadora Ferré Griñó.....	648,00
135.—D. Miguel Serra Serra.....	648,00
136.—D. Francisco Vallbona Escote.....	648,00
137.—D.ª María Olcina Tomás.....	648,00
138.—D.ª María Ballester Martí.....	648,00
139.—D.ª María Martí Martí.....	648,00
140.—D.ª Carmen Brines Cremade.....	648,00
141.—D.ª María Cardona Roselló.....	648,00
142.—D. Patricio Ferri Notes.....	648,00
143.—D. José Arbona Valldepérez.....	648,00
144.—D. Pascual Roures Moreno.....	648,00
145.—D. José Pérez Cruz.....	648,00
146.—D. José García de los Ríos.....	324,00
TOTAL.....	91.692,00

	PESETAS
<i>Grupo segundo.</i>	
1.—D. Emeterio Laguna García.....	864,00
2.—D. Antonio Escribano Culebras.....	864,00
3.—D. Francisco Pascual Trifón.....	432,00
4.—D. Pedro Santoyo Díez.....	864,00
5.—D. José Rufino Camurrio.....	432,00
6.—D. José Antonio Flores.....	864,00
7.—D. Ramón Pérez Catalá.....	864,00
8.—D. Angel Ruiz Quincoces.....	216,00
9.—D. Francisco Alcázar Mondragoz.....	864,00
10.—D. Vicente Pascual Silverio.....	864,00
11.—D. Dionisio Beñaran Gasin.....	864,00
12.—D. Juan García Heras.....	864,00
13.—D. Ricardo Botella Munller.....	864,00
14.—D. Dimas Alvaredo de Lera.....	864,00
15.—D. Vicente Gómez Garus.....	432,00
16.—D. José Ibáñez Navarro.....	432,00
17.—D. Sebastián Planelles Estellés.....	432,00
18.—D. Severino Isaba Ortega.....	864,00
19.—D. Pedro Olavarría Olivares.....	864,00
20.—D. Francisco Ruiz Rodríguez.....	864,00
TOTAL.....	14.472,00
<i>Grupo tercero.</i>	
1.—D. Epifanio Gracia Marco.....	1.080,00
2.—D. José Rofes Rofes.....	1.080,00
3.—D. Francisco Marias Basecas.....	1.080,00
TOTAL.....	3.240,00

Lo que se publica para conocimiento de los interesados o sus derechohabientes, que, previa la justificación de su personalidad, podrán hacer efectivas dichas cantidades en las oficinas de esta Pagaduría, establecidas en la planta principal del Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, todos los días laborables, de seis a ocho de la tarde. Los que residan en provincias, una vez reconocido y justificado su derecho a la percepción, podrán, si les conviniere, indicar por escrito a esta Pagaduría la localidad y domicilio adonde deseen se les remitan, por Giro postal, las cantidades a que tengan derecho, descontados los gastos de giro.

Se advierte que no existen en esta Pagaduría, por el concepto indicado, más cantidades pendientes de pago que las incluidas en las precedentes relaciones, y que no cabe reclamación alguna de otros agentes no comprendidos en las mismas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1935.—El Pagador, Francisco Armas.— V.º E.º: El Subsecretario de Obras públicas, Francisco Javier Bosch Marín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento del Registro Oficial de Exportadores, aprobado por Orden de 22 de Junio de 1935 (GACETA del 28), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el citado Registro durante la primera quincena de Noviembre de 1935.

Número	NOMERES	DOMICILIO	PROVINCIA
12.877	Sociedad Anónima de Abonos Medem.....	O'Donnell, 7.....	Madrid.
12.878	Alfredo de Herrera Ortega.....	Fernán Galán, 25.....	Valladolid.
12.879	Angel Puya Fernández.....	Gran Vía, 47.....	Granada.
12.880	Rodes Hermanos.....	González Besada, 8.—Alcoy.....	Alicante.
12.881	Carmen Calver López.....	Alhama de Salmerón.....	Almería.
12.882	Manuel Mechó Salvá.....	Beránger, 28.—Nules.....	Castellón.
12.883	Patricio Chiner Ros.....	Gómez Ferrer, 39.—Torrente.....	Valencia.
12.884	Eduardo Bononad Estruch.....	Guillén Sorolla, 79.—Tabernes de Valldigna.....	Idem.
12.885	Modesto María Madariaga y Orozco.....	Vera.....	Almería.
12.886	Vidal Ponteyrón Gargón.....	Guetaria, 19.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
12.887	Vicente Valero Domenech.....	Plaza Abadía, s/n.—Manises.....	Valencia.
12.888	Mario Carrillo Gómez.....	C. de la Cruz, s/n.—Alicantarilla.....	Murcia.
12.889	Juan Carbonell Reverter.....	Torrente Lladoners, 95.—Canet de Mar.....	Barcelona.
12.890	Industrias Basas, S. A.....	Santa Agueda, 28.....	Idem.
12.891	Joaquín Carbonell Reverter.....	P. Misericordia.—Canet de Mar.....	Idem.
12.892	Sindicato Agrícola de San José.....	Galán y García Hernández, 31 y 33.—Artana.....	Castellón
17.893	Cooperativa Agrícola de la Casa del Pueblo.....	Pego.....	Alicante.
12.894	José María de Toro Pérez.....	La Palma del Condado.....	Huelva.
12.895	Rápida, S. A.....	Aviñó, 9.....	Barcelona.
12.896	José María Gil Esteve.....	Manuel Maestre, 12.—Elda.....	Alicante.
12.897	Federación Castellonense de Sindicatos Agrícolas.....	Herrero, 3.....	Castellón.

Madrid, 15 de Noviembre de 1935.—El Director general, J. Meruéndano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.034

ALVAREZ VELEZ, Antonio; hijo de Rafael y de Margarita, natural de Medellín (Colombia), soltero, estudiante, de veintiún años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Calabria, 104, procesado por estafa, número 74 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no acude.

15109

9.035

BERNAL ITURBE, Leandro; de veinticuatro años de edad, hijo de Luis y de Inocencia, natural de Mirmarcos, soltero, zapatero, domiciliado en Barcelona, calle Amposta, 21, bajo, procesado en sumario 454 de 1935, por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, Secretaría de D. Miguel Serrano Flores, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15110

9.036

BONILLA MARTINEZ, Francisco; natural de Carrascosa del Campo, hijo de Gregorio y de Josefa, de veinticinco años de edad, soltero, tratante, domiciliado últimamente en la calle de Miguel Servet, 2, procesado por hurto en sumario número 161 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15127

9.037

CANIBANO SIERRA, Jesús, conocido por Jesús Lumbreras Cifibano; natural de Madrid, hijo de María, de diecinueve años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle del Alamillo, 2, principal derecha, proce-

sado en causa por estafa, número 163 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15123

9.038

CARRETERO NARANJO, Juana; natural de Algodonales, casada, sus labores, de cincuenta y siete años, domiciliada últimamente en Sevilla, calle Torrijos, 8, procesada por aborto, en causa número 626 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 6, de Sevilla, para ser reducida a prisión; por encontrarse así ordenado por la Superioridad.

15133

9.039

GARCIA FERNANDEZ, José, y Manuel Cortés Vargas; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Valdepeñas y Tomelloso; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, y Secretaría del Sr. Velasco, para ser oídos, pues así está acordado en causa número 3 de 1935, por hurto de caballerías.

15120

9.040

GARCIA GOMEZ, Marciano o Manuel; de treinta y ocho años de edad, casado, conductor, domiciliado últimamente en Málaga, calle Victoria, 27, y hoy se ignora su actual paradero y domicilio; comparecerá en término de diez días, siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), a fin de recibirle declaración y practicar las demás diligencias pertinentes, en causa por daños por choque de automóviles, instruida por dicho Juzgado, con el número 82 de 1935, ocurrido el 1.º de Septiembre último, en término de Ateca; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15105

9.041

GUERRA, Adolfo; domiciliado últimamente en Madrid, Sandoval, 3, cuyo actual paradero se ignora, y el chófer de este señor, que el día 12 de Octubre último conducía la camioneta propiedad de aquél, matrícula de Madrid, número 11453, cuyos nombres, apellidos y vecindad también se desconocen; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Ocaña dentro del plazo de diez días, con el fin de recibirles declaración y demás preciso en la causa que con el número 85 de orden del año actual se instruye en este dicho Juzgado, por daños en un carro o galera del vecino de Dos Barrios don Felipe de los Infantes, a consecuen-

cia de ser atropellado por dicha camioneta en esta villa el 12 de Octubre último; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que baya lugar.

15132

9.042

HAMED ESVIDA; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en causa 171 de 1935, sobre robo del Juzgado de instrucción de Ceuta; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado a declarar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15113

9.043

HITNER, Rodolfo; hijo de Marcos y de Catalina, natural de Viena, soltero, montador, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Pablo, 14, primero, procesado por estafa, en causa número 984 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu, por tener decretada su prisión.

15108

9.044

HUERTAS MALDONADO, Antonio; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Córdoba, de treinta años, casado, chófer, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por el delito de imprudencia, en causa número 430 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión, a efectos de cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa referida.

15140

9.045

MARQUEZ RUBIO, Antonio; natural de Villanueva de Córdoba (Córdoba), hijo de Mateo y de Petra, de treinta y tres años, casado, Abogado, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, 35, procesado por estafa en sumario número 50 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15126

9.046

MORALEJA HERREROS, Victoriano; natural de Madrid, hijo de Juan y de Alejandra, de treinta años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la plaza de Nicolás Salmerón, 13, procesado por daños en sumario número 439 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15128

9.047

MORENO AMAYA, Nicanor; de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y Damiana, casado, tratante, natural y vecino de Badajoz, procesado en este Juzgado en causa número 206 de 1935, por estafa, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

15114

9.048

NAVARRO MALET, Arturo; natural de Valdejunquera, Alcañiz (Teruel), de estado soltero, camarero, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María Angela, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Gerona, número 21, segundo, procesado en causa número 137 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15106

9.049

NICOLAU FULLANA, Lorenzo; natural de Barcelona, soltero, camarero, de veintitrés años de edad, hijo de Luis y de María, domiciliado últimamente en ésta, calle del Este, 1, segundo, procesado en causa número 370 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de seis días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15111 bis

9.050

PALOMARES SANCHEZ, Isabel; natural de Linares (Jaén), soltera, tanguista, de veintiún años de edad, hija de Francisco y de Gabriela, domiciliada últimamente en la Ronda de Toledo, 28, bajo, número 2, procesado por hurto en causa número 18 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarla un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducida a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

15129

9.051

PEREZ HERRANZ, Esteban; natural de Comunión (Alava), hijo de Felipe y de Leonarda, de veintitrés años, soltero, jornalero, sin domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yañez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 336 de 1935, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

15124

9.052

PEREZ, José (a) "Capsa"; domiciliado últimamente en Liria, procesado en causa número 221 de 1935 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15137

9.053

PRIETO GUERRERO, Angel; natural de Barcelona, soltero, mecánico, de veinte años de edad, hijo de Liborio y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía 12, bajo, procesado en causa número 370 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de seis días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15111

9.054

REBOLLO CALDERON, Francisco; de treinta y un años de edad; natural de Almoradí, vecino de Alicante, soltero, jornalero, hijo de Carmen Rebollo Calderón; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, con objeto de constituirse en prisión, que ha sido decretada en el sumario que este Juzgado de instrucción del distrito del Sur se siguió con el número 69 de 1932, sobre atentado; bajo apercibimiento que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15104

9.055

REUS CALATAYUD, Juan; de veintitrés años de edad, soltero, chófer y vecino de Alicante, hijo de Juan y de Dolores; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, con el fin de cumplir la pena impuesta por dicho Tribunal en el sumario que en este Juzgado de instrucción del distrito del Sur se siguió con el número 8, rollo 34 del año 1933, sobre hurto.

15103

9.056

SANCHEZ ALONSO, Juan (a) "Cantores"; natural de esta ciudad y vecino de la misma, de unos veinte años

de edad, y cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado en Huelva; procesado por robo en causa número 497 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15119

9.057

SE CANCELAN y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado Antonio Gascón Bello en el sumario seguido contra el mismo por tentativa de robo, con el número 337 de 1929, en el Juzgado de primera instancia número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de fechas 3 y 8 de Noviembre de 1929, respectivamente; así como las órdenes que para la captura del mismo se interesaban en dichas requisitorias.

15125

9.058

TIZON VAZQUEZ, Adolfo; de diecisiete años de edad, de estado soltero, profesión herrero, hijo de Francisco y de Rosa, natural y vecino de Carballino, provincia de Orense, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 244 de 1935, sobre robo; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

15115

9.059

UCHA ENRIQUE, Dámaso; de veintiséis años de edad, soltero, profesión albañil, hijo de José y de Petra, natural de Murchante, domiciliado últimamente en Zaragoza (GACETA DE MADRID de fecha 7 de Julio del actual año, bajo el número 8.671).

Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria por haber sido capturado el procesado e ingresado en prisión, a mi disposición, y acordado ello en ramo de situación dimanante de la causa número 652 de 1933, sobre hurto, contra dicho procesado.

15138

9.060

UN GITANO llamado Rafael; de unos treinta y tantos años de edad, de estatura alta, más bien delgado, con bigote negro, pantalón de pana clara, americana negra, gorra clara y alpargatas negras, que al parecer estuvo hospedado en casa de la Paula, en Almagro; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, y Secretaría del señor Velasco, para ser oído, pues así está acordado en causa número 251 de 1935, por hurto de caballerías.

15121

9.061

VALERO ROCAMORA, Gumersindo; natural de Cox (Dolores-Alicante), de estado soltero, de profesión sastre, de treinta y dos años de edad, hijo de Felipe y de Gertrudis, domiciliado en Barcelona, calle del Olmo, número 6, segundo, segunda; procesado en causa número 175 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15107

9.062

VELA PEREZ, Antonio (a) "El Chirulo"; natural de Málaga, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, Huelin, Corralón de Larios, número 4, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Pablo Iglesias, número 25), para constituirse en prisión, a las resultas de la causa número 389 de 1935; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

15130

9.063

ALCEDO FONSECA, Alfonso; hijo de José y de Regina, natural de C. Abajo, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo; vecindado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 2 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—3224

9.064

BILBAO ELORRIAGA, Juan; hijo de José y de Clara, natural de Deusto, Ayuntamiento de Bilbao, provincia de Vizcaya, profesión cantador, de veintidós años de edad, se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá, ante el Juez instructor don Tomás Vadillo Pérez, del Batallón San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 2 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—3225

9.065

BORDALAS ABAD, Manuel; hijo de Julio y de Adela, natural de Nijar, provincia de Almería; vecindado última-

mente en Nijar, de veinticuatro años de edad; comparecerá, ante el Juez instructor D. Tomás Vadillo Pérez, del Batallón San Fernando, número 1, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcazarquivir, 2 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—3226

9.066

CORTES CARBALLEIRA, Constantino; hijo de Perfecto y de Esther, natural de Ceas, provincia de Orense, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ceas (Orense), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración al octavo Grupo de Intendencia para asistir a las maniobras de León; comparecerá, dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería, con destino en el Juzgado militar permanente de la octava División, en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 8 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—3228

9.067

CORTES DIAZ, Armando; hijo de Estanislao y de Concepción, natural de Navallo-Rios, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Rios (Orense), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la octava División en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 8 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—3227

9.068

DIAZ CALZON, José Faustino; hijo de Balbina, natural de Miranda-Belmonte, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Miranda-Belmonte (Oviedo), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en La Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la octava División en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 8 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—3229

9.069

DUQUE LOPEZ, Pedro; hijo de Pedro y de Josefa, natural de La Línea, provincia de Cádiz, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales

son: estatura 1,662 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color moreno, frente alta, aire marcial y producción sana, domiciliado últimamente en La Línea (Cádiz), y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cádiz, número 13, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento de Infantería Guadalajara número 13, ante el Juez instructor D. Manuel Recuenco Gómez, con destino en el citado Regimiento de guarnición en Valencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 5 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Manuel Recuenco.

JG—3234

9.070

MENOYO BASOS, Francisco; de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión Capitán de Ingenieros retirado, natural de Hilo-Hilo (Filipinas), con domicilio últimamente en Madrid, calle de Brefón de los Herreros, número 54, segundo derecha; comparecerá, ante el Juzgado militar de instrucción del Teniente Coronel D. José Jiménez Figueras, paseo de Ramón y Cajal, número 19, en el plazo máximo de cinco días a partir de la publicación de la presente, al objeto de responder a las responsabilidades que procedan dimanantes de la causa número 516 de 1934, que por rebelión militar se instruye; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Madrid a 13 de Noviembre de 1935.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Jiménez Figueras.

JG—3232

9.071

REMIS, Fernando; Luis Tagueña, Luis Simarro, Sebastián Pérez, José Domínguez y Francisco Garrido; cuyos datos de filiación se desconocen; comparecerán, ante el Juzgado militar de instrucción del Teniente coronel don José Jiménez Figueras, Paseo de Ramón y Cajal, número 19, en el plazo máximo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de responder a las responsabilidades que procedan, dimanantes de la causa número 516 de 1934, que por rebelión militar se instruye; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.—Madrid a 13 de Noviembre de 1935.—El Teniente coronel Juez instructor, José Jiménez.

JG—3233

9.072

RODRIGUEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Miguel y de Inés, natural de Los Pedroches, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: 1,643 metros, domiciliado últimamente en Alcázar de San Juan y sujeto a expediente, por haber desertado de este Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Regimiento, ante el Juez instructor D. Francisco Oterino Martín, con destino en dicho Regimiento, de guarnición en Granada;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granada, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Juan Calderón.

JG—3230

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AGREDA

Don José María Cabrera y Claver, Juez de instrucción de esta villa de Agreda y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los géneros substraídos al vecino de Trevago José Ruiz Sánchez, géneros, que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, en calidad de detenidos.

Dichos objetos son:

Diez cajas de medias, de seis pares cada una, ocho de ellas clase seda, de distintos tonos, destacándose color carne y gris, con dos leiras en el mismo tejido por debajo de una vática a cinco centímetros, parte superior de la media, y las dos restantes, clase hilo color negro, con letra D. H. en la parte superior, y

Una docena de calcetines finos, de seda, en distintos colores.

No se puede precisar cuando tuvo lugar el hecho, toda vez que desde el día 29 de Septiembre último, que había dejado dicho perjudicado el carro en una cochera de su vecino Ramón Martínez, con varios géneros, hasta el día 29 del pasado Octubre, no había mirado el carro, notando este último día la falta de dichos géneros.

Pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario número 34 del corriente año.

Dado en Agreda a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Cabrera.

JO—14982

ALBUÑOL

Don Antonio Uceda Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 102 de 1935, sobre daños en plantas, en el que he acordado citar por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia a Agustín García Monteoliva, vecino de Lobras y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Albuñol a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Uceda Sánchez.

JO—14984

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber a los herederos del finado Emilio Fenies que, al dictar sentencia la Audiencia de Madrid en causa contra Eusebio Moreno Miguel, por homicidio, condenó al procesado a que les abonara en concepto de indemnización la suma de quince mil pesetas.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Hilario Dago Sáiz.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—14985

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al vecino que fué de Lopera y cuyo actual paradero se ignora, Manuel Melero Rodríguez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo los apercibimientos legales, a fin de recibirle declaración en calidad de denunciado en el sumario que se sigue bajo el número 329 de 1935, sobre alzamiento de bienes.

Dado en Andujar a 8 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Carlos Osuna.

JO—14990

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal, accidentalmente Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad José Puerto Caballero, domiciliado en el Cortijo Cerro Limón, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores y autores del hecho, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 223 de 1935 instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Veinticuatro cerdos, todos de unas tres a cinco arrobas de peso y de seis a siete meses de edad, unos pintados, otros rubios y otros colorados, que desaparecieron la noche del 6 al 7 del actual de un corral que tiene el Cortijo Cerro Limón, al partido Hoyos de Alemanes, de este término.

Dado en Antequera a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—14993

ARCHIDONA

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del

término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Francisco Noblejas Felguera, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Vitoria, natural de Manzanares, de profesión Agente ejecutivo, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JO—14994

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 30 de Septiembre de 1922, bajo el número 3407, que tenía por objeto la busca y captura del procesado en causa número 38 de 1922, sobre hurto, Sebastián Amaya Heredia, por haber quedado sin efecto el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo.

Archidona, 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.

JO—14995

BADAJOS

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 255 del año en curso, seguido en este Juzgado, por el delito de hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y rescate de la alhaja que se reseña, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de sus poseedores ilegítimos.

Reseña.

Una sortija tresillo de oro de ley, con tres brillantes limpios, de un peso aproximado de medio quilate los tres, propiedad de Francisco Gómez Hernández, substraída en las últimas horas del día 7 del corriente.

Dado en Badajoz a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, José Fernández Hernando.

JO—14996

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 7

Por el presente, que se expide en méritos de expediente instruido con arreglo a las disposiciones de la ley de Vagos y Maleantes, con el número 24 de 1933, contra Vicente Baleitó Fornells, por el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, se cita y llama al expresado expedientado para que comparezca con toda urgencia ante el mencionado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de Fermín Galán, al objeto de ser oído a los efectos de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 97 del Reglamento para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1935. El Juez de instrucción, Antonio Bruyel.—El Secretario, José Costa.

JO—15002

Por el presente, que se expide en méritos de expediente instruido en el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, con arreglo a las disposiciones de la ley de Vagos y Maleantes, con el número 33 de 1933, contra Enrique Mercadé Roviralta, se cita y llama al expresado expedientado para que comparezca con toda urgencia ante el mencionado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de Fermín Galán, al objeto de ser oído a los efectos de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 97 del Reglamento para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1935. El Juez de instrucción, Antonio Bruyel.—El Secretario, José Costa.

JO—15003

BAZA

Por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Granada en 15 de Julio de 1935, en el sumario número 99 de 1934, sobre hurto, seguido en el Juzgado de instrucción de Baza, fué condenado el procesado en el sumario indicado Ramón Corral Corral, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, viudo, labrador, natural de Zújar y vecino de Linares, en donde ha vivido últimamente en la calle de Espronceda, número 22, cuyo actual paradero se ignora, como autor de un delito de hurto, a la pena de un año y un día de presidio menor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio o derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales e indemnización al perjudicado Miguel Reche Galera en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Y en atención a ignorarse el actual paradero de dicho procesado, se ha acordado hacerle saber lo resuelto por la Superioridad por medio de la presente, así como también se le requiere para que dentro del término legal haga efectiva dicha cantidad a que como indemnización ha sido condenado; pues

así está acordado en ejecutoria dimanante de mencionado sumario.

Para que sirva de notificación y requerimiento al mentado Ramón Corral Corral, expido la presente que firmo en Baza a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Joaquín Ramos.

JO—15008

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", al penado Juan Rubio González (a) el Barberillo, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa incoada en este Juzgado con los números 126 y 693 de Audiencia del año 1934, por delito de amenazas; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de dicha causa.

Dado en Cáceres a 6 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S. M., por habilitación, Narciso Valle.—El Juez, Pascual Díaz.

JO—15009

CASTELLON DE LA PLANA

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 244 de 1932, sobre daños y estafa, contra otros y Rafael González Díaz, se cita por medio de la presente al testigo propuesto por el Ilmo. Sr. Fiscal, Francisco Pujol Mena, que se decía vecino de Valencia, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en tal concepto asista el día 8 de Enero próximo, a las once horas, ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, a las sesiones del juicio oral de la causa antes dicha; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado testigo, libro y firmo el presente en Castellón de la Plana, 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H., Isidro Blanco.

JO—15011

CAZORLA

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos, de nueve a diez arrobas de peso cada uno, pelo negro y largo, uno de ellos con la oreja rajada, sustraídos la noche del 23 de Octubre último, del cortijo Ríos, en Dehesa Guadiana, término de Quesada, propiedad de Francisco Sánchez Gabaldón, poniéndolos, caso de ser habidos, a dispo-

sición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco de Paula. El Secretario, P. S. M., Miguel Polaino, JO—15012

CERVERA DE PISUERGA

Don José Parra Illades, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lucio Vallina González, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Sergia, natural de San Vicente de la Barquera y vecino de Calzada de los Molinos, donde últimamente tenía su residencia, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "GACETA DE MADRID", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue, por lesiones, bajo el número 40 del año actual; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y, de ser habido, lo pongan en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Parra.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

JO—15013

IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Trujillos, correspondiente a este partido judicial, las que han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios, atendiendo a la mayor antigüedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934; constando dicho pueblo de 375 habitantes de hecho y 390 de derecho. Se admitirán solicitudes en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes; término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Darty, JO—15020

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia e instrucción de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacan-

tes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Dehesas Viejas, correspondiente a este partido judicial, las que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, constando dicho pueblo de 1.357 habitantes de hecho y 1.351 de derecho. Se admitirán solicitudes en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes; término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Darty.
JO—15021

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Deifontes, correspondiente a este partido judicial, las que han de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios, atendiendo a la mayor antigüedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, constando dicho pueblo de 1.690 habitantes de hecho y 1.616 de derecho. Se admitirán solicitudes en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes; término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Darty.
JO—15022

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Benalúa de las Villas, correspondiente a este partido judicial, las que han de proveerse a concurso de traslado entre Secretarios, atendiendo a la mayor antigüedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, constando dicho pueblo de 1.552 habitantes de hecho y 1.649 de derecho. Se admitirán solicitudes en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes; término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 9 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Darty.
JO—15023

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de primera instancia de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Benalúa de las Villas, correspondiente a este partido judicial, las que han de proveerse a concurso de traslado entre Secretarios, atendiendo a la mayor antigüedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, constando dicho pueblo de 1.552 habitantes de hecho y 1.649 de derecho. Se admitirán solicitudes en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes; término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 9 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Núñez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Darty.
JO—15024

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Iznalloz y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de Montillana, de este partido judicial, las que han de proveerse a concurso de traslado entre Secretarios, atendiendo a la mayor antigüedad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, constando dicho pueblo de 1.807 habitantes de hecho y 1.840 de derecho. Se admitirán solicitudes, en el término de treinta días, que deberán presentarse en este Juzgado con los documentos correspondientes; término que empezará a correr desde la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Iznalloz a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S. M., Manuel Darty.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.
JO—15025

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del número 12, de esta capital, en el sumario instruido con el número 382 del corriente año, por supuesto delito de hurto, se ha acordado la publicación del presente, llamando a la señora que el día 15 de Octubre último, en la calle de Fuencarral, frente al establecimiento de La Brasileña, notó la falta de 150 pesetas, que le habían sido sustraídas, al parecer, con el fin de que preste declaración. Caso de no comparecer, se dará por instruida del derecho que a ser parte en la causa la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Germán González.
JO—15034

MEDINACELI

Don Eduardo Junco Mendoza, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Medinaceli y su partido.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso a turno de traslación para proveer la Secretaría del Juzgado municipal de Medinaceli, se ha acordado, por providencia de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, anunciar nuevamente la vacante a turno libre, por término de treinta días, haciéndose público por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo los aspirantes remitir sus instancias a este Juzgado de primera instancia de Medinaceli dentro del término indicado, a contar desde el día siguiente a su inserción en los periódicos oficiales, debiéndose extender aquéllas en papel sellado de tres pesetas y aplicada la póliza de cuarta clase de la Mutualidad Judicial, acompañándose certificación del acta de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales por el Registro central, del examen de aptitud a que hace referencia el Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otro que acredite conocimiento de prácticas judiciales; todos ellos extendidos en papel con arreglo a la ley del Timbre y legalizados los expedidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia territorial de Burgos con los demás documentos que se estimen oportunos, acreditativos de méritos para el cargo; previniéndose que la falta de algún documento de los exigidos por la ley orgánica y demás disposiciones complementarias, o en defecto que se advierta en los documentos que se presenten, llevará consigo la exclusión del aspirante en el concurso.

Dado en Medinaceli a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez, Eduardo Junco Mendoza.—El Secretario, Félix Orense.
JO—15036

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial con referencia al procesado Ulpiano Santiago Martínez, en la causa número 73 de 1923, sobre estafa, ejemplar número 164 de 1924, número 9.030.

Dado en Miranda de Ebro a 9 de Noviembre de 1935.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, Jaime Pérez.
JO—15037

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcúeta, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo se proceda a la busca y rescate de seis billetes de 25 pesetas, una moneda de cinco y siete de a una, con un total de 172 pesetas, que en la mañana del día 12 de Agosto

pasado fueron substraídas a Pedro Julián Jiménez, en la choza que poseía en el Varadero, de esta ciudad; poniéndolas a mi disposición en este Juzgado.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de quienes las tengan en su poder sin justificar la posesión, y a los autores del hecho; poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido. Por estar ordenado en el sumario que con el número 163 de 1935 se sigue en este Juzgado por el mencionado hurto.

Dado en Motril a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, José Aparicio.

JO—15038

NULES

Don José Gimeno Oleina, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en la pieza separada de prisión de José María Tassies Vie, dimanante de la causa número 217 de 1934, sobre estafa, quedan sin efecto las órdenes de captura de dicho sujeto, dadas en requisitorias insertas en los Boletines Oficiales de Valencia y Castellón, de 15 y 16 de Julio, respectivamente, y GACETA DE MADRID de 19 del mismo mes y año, a virtud de haber sido capturado el mencionado procesado.

Dado en la villa de Nules a 8 de Noviembre del año 1935.—El Juez, José Gimeno.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—15039

OCAÑA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de un burro negro, capón, de cinco años, con el hierro letra Q encima de los ollares; una burra rucia, de treinta meses, con igual hierro y en el mismo sitio que el anterior, y un burro de treinta meses, pelo pardo, sin hierro, propiedad de D. Florentino Escobar Rodríguez y de Julián Moreno García, que fueron substraídos, en la noche del 3 del actual, del corral de ganado que en extramuros del pueblo de Villarrubia de Santiago posee el primero de los citados señores, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo, en su caso, a unos y otros a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que con el número 93 de orden del año actual instruyo sobre hurto de tales semovientes.

Dado en Ocaña a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Antonio Cereijo.—El Secretario, F. Emilio Parrilla.

JO—15040

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quienes resulten ser los parientes más próximos de un hombre, cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, que fué hallado cadáver en las primeras horas de la mañana del 31 de Octubre último, al parecer arrollado por el tren, en el kilómetro 6 más 418 metros de la vía férrea de Aranjuez a Cuenca, en término de Ontigola, cuyo individuo es de una estatura de 1,600 metros aproximadamente, regularmente nutrido, sin cicatrices quirúrgicas, pelo castaño entrecano en la cabeza y barba, bigote recortado, la dentadura completa en la mandíbula superior y solos los dientes de la inferior, en el centro de la frente presenta un pequeño lipoma del tamaño de un garbanzo pequeño y representa una edad de cincuenta y ocho a sesenta años, vistiendo chaqueta de pana lisa, negra, en buen uso; chaleco de paño en regular estado, pantalón de pana color aceituna, camisa clara con rayas en buen uso, calcetines pardos en regular estado, un par de alpargatas negras también en buen uso, una gorra de pana color aceituna y una manta de abrigo a cuadros blancos y pardos casi nueva, habiéndosele encontrado en tales ropas un cepillo de aseo, dos pañuelos de la nariz con las iniciales B. D., seis pesetas con diez céntimos, una caja de cerillas, un mechero de gasolina bastante usado sin tapa, dos trozos de papel con numeraciones en lápiz y la funda de un librito de papel de fumar marca Toro en el que aparece una inscripción, a lápiz también, que dice "Jesús, 8, Golderes", pero sin ningún documento acreditativo de su personalidad, y se llama a los citados parientes para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de facilitar los datos precisos para la identificación del mismo cadáver y declarar lo que les conste respecto a la muerte de aquél; pues así lo tengo acordado en la causa que, con el número 90 del año actual, instruyo sobre muerte del citado individuo desconocido.

Dado en Ocaña a 4 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Antonio Cereijo.—El Secretario judicial, F. Emilio Parrilla.

JO—15641

ORDENES

Don Celestino Concheiro Iglesias, accidental Juez de instrucción de este partido de Ordenes.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 132 del corriente año, sobre daños por choque de automóviles, a Luis de la Puente Tapia, de veintisiete años, soltero, mecánico, vecino de La Coruña, y habitante en Pi y Margall, número 1, tercero, derecha, a fin de que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado a ser indagado en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, será declarado rebelde.

Dado en Ordenes a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Ce-

lestino Concheiro.—El Secretario judicial, Ubaldo Rivas.

JO—15042

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama, cita y emplaza al procesado Eufemio de la Cruz, o por otro nombre José Sansegundo, y de las señas siguientes: alto, tuerto del ojo izquierdo, con una blusa rayada en colores azul y blanco y alpargatas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca, captura y detención, poniéndolo, caso de ser habido, en la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado, con el número 90 del año 1935, por el delito de robo.

Dado en Puente del Arzobispo a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez, Jesús García.—P. S. M., el Secretario accidental, Antonio Herrero.

JO—15044

SEO DE URGEL

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 19 de 1935, por muerte de Cecilio Cazorla Teruel, ocurrida el día 8 de Agosto pasado, en término de Pedre y Cocera, a consecuencia de un accidente que tuvo lugar en término de Enixent, se cita por medio del presente, a los que se consideran parientes más próximos del finado, que era natural y vecino de Acetas (Almería), para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración en dicha causa y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Seo de Urgel, 31 de Octubre de 1935. El Juez, Hilario de la Figuera.—P. M. de S. S., el Secretario, J. Alviñá Planes.

JO—15055

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 136 de 1934, rollo 5.766, por daños, contra Andrea Avelina Ferrero Iranzo, y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Andrea Avelina Ferrero Iranzo, hija de Joaquín y de Teresa, de cuarenta y un años, na-

tural de Villaluengo, partido de Montalbán (Ternel), casada, sus labores, vecina últimamente en Tarrasa, calle Balmes, número 42, y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 30 de Octubre pasado; con la prevención que, de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa a 7 de Noviembre de 1935.—El Juez de instrucción, Angel León y Lerdo.—El Secretario, Evaristo Casado.

JO—15057

VELEZ—MALAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción del partido de Vélez-Málaga.

Por el presente, encomiendo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro rucio, de cinco años, alzada la marca, lunanco del costado derecho y con aparejo, que le ha sido hurtado al vecino de esta ciudad, José Ruiz Portillo, en la noche del 6 al 7 del actual, de la finca denominada Cortijo de Guacharrin, de este término, procediéndose asimismo a la detención de los poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario número 98 de 1935.

Dado en Vélez-Málaga a 8 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—15060

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 167 de 1935, sobre hurto, contra Pedro Fernández y Fernández, ha mandado se cite al gitano Jerónimo Arranca, de unos cuarenta y cuatro años, de estatura regular, vecino de Daimiel, y a Isidro Rodríguez y Manuel Menéndez, que fueron vecinos de Villafranca de los Caballeros y después de Alcázar de San Juan el primero, y de Madrid el último, ignorándose sus actuales domicilios, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirles declaración en expresada causa; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 8 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Marino Céspedes.

JO—15061

JURISDICCION DE GUERRA

MADRID

Don Luis Pardo Alvarez, Oficial primero de Intervención civil de Guerra, Secretario del expediente de alcance y reintegro instruido por desfalco en el Establecimiento Central de Intendencia, del que es Juez Delegado don Blas Power del Rosario, Comisario de Guerra de primera clase.

Certifico: Que según consta de la liquidación provisional de Alcance practicada a los folios 136 al 139 del expediente de alcance y reintegro por desfalco cometido por el ex Capitán D. Eduardo García Durán, y se deducen de las demás actuaciones evacuadas en el mismo, a D. Eduardo García Durán, ex Capitán de Intendencia, como presunto responsable directo del desfalco, como Pagador del citado Establecimiento y derivados de la obligación impuesta al citado cargo de ingresar en la cuenta corriente del ya dicho Establecimiento en el Banco de España, autorizada por Real orden de 4 de Julio de 1918 (C. L. número 175), los cobros de libramientos que por su cargo era el encargado de realizar, debiendo retener en Caja las cantidades necesarias para los pagos corrientes de la semana e ingresar el resto conforme a la observación quinta de la Real orden de 4 de Julio de 1918, que determinaba concretamente que los ingresos en cuenta corriente se harían por el Oficial Pagador del Establecimiento, extendiendo para ello la correspondiente factura de entrega, ingresos que dejó de realizar, reteniendo para atenciones particulares esas cantidades, le resultan los siguientes

Cargos.

Por el importe total de las cantidades no ingresadas en cuenta corriente, 651.697,07 pesetas.

Ascendiendo el líquido cargo a la cantidad de 651.697,07 pesetas, y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Noviembre de 1935, en el predicho expediente por el Sr. Juez Delegado, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de la República, y a fin de que el interesado, declarado en rebeldía con fecha 19 de Diciembre de 1929 y en paradero desconocido, exponga sus alegaciones y descargos dentro del plazo de diez días desde la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, fijados en el artículo 88 del citado Reglamento; con la advertencia de que si lo estimare necesario, podía reclamar se le dé vista de la liquidación practicada dentro del plazo en que está obligado a contestar, y haciendo asimismo mención del derecho que tiene a proponer la prueba que estime pertinente en apoyo de sus descargos, expido el presente pliego, certificado, visado por el Sr. Juez Delegado, en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Luis Pardo Alvarez.—Visto bueno: el Juez Delegado, Blas Power.

JG—3231

TRIBUNAL INDUSTRIAL DE GETAFE

En el juicio sobre reclamación de salarios a instancia de los obreros don Alejandro y D. Restituto Gutiérrez, contra la Sindicatura de la Quebra de D. Santiago Sánchez Quiñones, y en su nombre los Síndicos D. Manuel Asegurado, D. Luis Martín Vidales y D. Lorenzo del Río, aparece la siguiente

"Sentencia.—Getafe, 24 de Octubre de 1935; D. Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de este partido y Presidente del Tribunal industrial; ha visto los autos sobre reclamación de salarios, entre partes: demandante, don Alejandro Gutiérrez Bocos y D. Restituto Gutiérrez Martín, mayores de edad, casados y vecinos de esta villa, defendidos por el Letrado D. José Merino Galindo; demandados: la Sindicatura de la Quebra de D. Santiago Sánchez Quiñones, y en su nombre los Síndicos D. Manuel Asegurado, D. Luis Martín de Vidales y D. Lorenzo del Río, mayores de edad y vecinos de Madrid.

Fallo: Estimando la excepción de falta de personalidad en los demandados por cuanto aquella han de completarse por la existencia del Liquidador nombrado por el Ministerio de Hacienda, haciéndolo igualmente en la excepción de igual condición y con relación a los demandados que propuso el actor, si bien referida sólo a la comparecencia por no haber sido citado ni comparecido más que dos de los Síndicos solamente, y como consecuencia de lo expuesto, me abstengo de entender en cuanto al fondo del asunto. Se advierte a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de casación por infracción de ley ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, bastando para ello y por lo tanto considerarlo preparado la mera manifestación de cualquiera de ellos, al hacerse la notificación de su propósito de entablarlo, pudiendo también prepararse por comparecencia o por escrito de la parte o su Procurador, ante el Presidente del Tribunal industrial en término de diez días.

Así por esta sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la rebeldía del demandado D. Luis Martín, en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en el caso de que pudiendo ser habido el litigante rebelde, no solicitare que se haga personalmente la parte contraria, lo mando y firmo.—Luis Díaz Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Licenciado Antonio Sanz Dranguet."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Luis Martín Vidales, expido la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Getafe, 24 de Octubre de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio Sanz.

JC—1116